



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00403-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia de notificación personal electrónica al accionado en el proceso de marras. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en el poder para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 19/02/2023 comunica a este despacho que allega constancia de notificación personal electrónica realizada al accionado **ALEXANDER SAAVEDRA**.

Con relación a lo anterior, la Ley 2213 de 2022 reza:

*"La notificación personal **se entenderá realizada** una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**."(Negrita y subrayado propio del despacho)*

Ahora, de la revisión del expediente observa el despacho que el actor solo remitió una captura de pantalla del correo electrónico, más no se evidencia constancia de recibido o certificación por parte de empresa de mensajería que garantice la entrega del correo al accionado, por ende no será tenida en cuenta la notificación aportada.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada por la parte activa al accionado **ALEXANDER SAAVEDRA**, por no cumplir con los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice el trámite de notificación al accionado **ALEXANDER SAAVEDRA**, cumpliendo con la normatividad procesal enunciada en numeral anterior.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6917d2df1b4a4799501bbc0eb55a3d51786d9702c3ec71cbf033f75e124e89e**

Documento generado en 27/02/2023 12:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>